



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 167 SUMARIO

JUZGADO

	Pág.		
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos ejecución nº 16/18</i>	2	JETE.- <i>Basura, segundo trimestre de 2018</i>	7
AYUNTAMIENTOS		NEVADA.- <i>Cuenta General de 2017</i>	9
ALBONDÓN.- <i>Modificación ordenanza de Registro de Demandantes de Vivienda Protegida</i>	2	PELIGROS.- <i>Bases para cursos de idiomas inglés o francés para desempleados, 2018</i>	1
ALDEIRE.- <i>Ampliación del sistema general de equipamientos-cementerio</i>	5	<i>Creación de plaza de Auxiliar Administrativo</i>	1
ARMILLA.- <i>Nombramiento de Concejales Delegados</i>	5	PÓRTUGOS.- <i>Juez de Paz Sustituto</i>	7
<i>Reestructuración y organización de áreas municipales</i>	6	<i>Cuenta General de 2017</i>	7
<i>Estudio de detalle en c/ Caserías nº 22</i>	6	TURÓN.- <i>Juez de Paz Titular</i>	7
CAPILEIRA.- <i>Presupuesto 2018 y oferta de empleo</i>	8	UGÍJAR.- <i>Estudio de detalle en c/ Hnos. Sánchez Velayos</i>	8
		VALDERRUBIO.- <i>Adjudicación de suelo industrial</i>	9
		ANUNCIO NO OFICIAL	
		COMUNIDAD DE REGANTES DE COLOMERA.- <i>Junta general extraordinaria</i>	9



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.681

NÚMERO 4.682

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Bases convocatoria subvenciones para cursos de idiomas inglés o francés, nivel básico o B1 o B2 para desempleados de Peligros, anualidad 2018

EDICTO

BDNS (Identif.): 412924

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Convocatoria subvenciones desempleados de Peligros para curso de idiomas inglés o francés (nivel básico, B1 o B2) para el ejercicio 2018, cuyas bases, aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2018, podrán consultarse en la página web del Ayuntamiento de Peligros (www.ayuntamientopeligros.es). El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada.

Peligros, 27 de agosto de 2018, fdo.: Santiago González Gómez.

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2018, se aprobó el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento. No habiéndose presentado reclamación alguna se considera aprobado definitivamente.

Plazas de nueva creación:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Adscripción: Propiedad.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Graduado ESO o equivalente.

Forma de provisión: Oposición Libre.

Número de plazas: 2.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 27 de agosto de 2018.-El Alcalde accidental, fdo.: Santiago González Gómez.

NÚMERO 4.658

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Ejecución nº 16/18***EDICTO**

D. Miguel Ángel Orozco Paniagua, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 16/2018, seguidos contra Selt Automotive, S.L. con CIF: B-18461574, se ha dictado auto de acumulación y decreto de fecha 30 de abril de dos mil dieciocho, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Selt Automotive, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 23 de julio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 4.653

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Aprobación definitiva modificación ordenanza Registro Demandantes de Vivienda Protegida***EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del Registro Público Municipal Demandantes Vivienda Protegida, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2018, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el texto íntegro de los artículos modificados de la ordenanza, al objeto de su entrada en vigor.

“ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Deman-

dantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes en el Ayuntamiento de Albondón.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Declaración del interés del solicitante en formar parte de una cooperativa de viviendas.

h) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

i) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

j) Necesidad de una vivienda adaptada.

k) Autorización para verificar ante los organismos competentes los datos fiscales, de residencia u otros que requiera la inscripción

5. Son causas de denegación de la solicitud

a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por

desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a las viviendas protegidas de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta

ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

ARTICULO 9º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es

viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de diez días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estarán ordenados de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes, también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de cinco días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada. Se excluirá de la relación, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud de la persona titular de las viviendas, el Registro Público de Viviendas la comunicará la persona titular de las viviendas solicitantes y a la Consejería de Fomento y Vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. La persona titular de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda. Transcurridos treinta días desde el requerimiento, la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en treinta días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, la persona titular de las viviendas podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, la persona titular de las viviendas procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso la persona titular de las viviendas procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, la persona titular de las viviendas solicitará una nueva relación priorizada de demandantes y procederá conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Regulador de los Registros Público Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor le comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Fomento y Vivienda

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas. En este caso de, la persona promotora de su constitución solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

a) Número y ubicación.

b) Tipología, superficie media y anejos o locales en su caso.

c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.

d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas

e) Estudio de viabilidad económica de la promoción. La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en los registros Públicos Municipales que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma. Si las personas inicialmente seleccionadas rechazan constituirse en cooperativas para la promoción de las viviendas, ello no implicará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.6d) de la presente ordenanza.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda."

La presente modificación entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Albondón, 14 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 4.660

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Ampliación del sistema general de equipamientos-cementerio

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 9 de agosto de 2018, adoptó Acuerdo en el Ordinal Sexto de Urbanismo.

SEXTO.- Urbanismo.- Gestiona 130/2015.- Aprobación Inicial del expediente de innovación del PGOU-AP NN.SS. de Aldeire para la ampliación del Sistema General de Equipamientos-Cementerio", cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU-AP NN.SS. de Aldeire para la ampliación del Sistema General de Equipamientos-Cementerio, que contiene el Documento Inicial Estratégico (DIE), Documento Urbanístico (DU) y la Memoria Resumen para la Valoración del Impacto en la Salud (VIS).

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y en el diario Ideal de Granada. Du-

rante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

TERCERO.- Practicar de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

CUARTO.- Remitir las alegaciones presentadas al Equipo Redactor para su informe. Asimismo, en su caso, se estudiarán los informes emitidos por los Órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Aldeire, 14 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 4.661

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto nombramiento Concejales Delegados de Área

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1535-ALC, firmado electrónicamente el día 31 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Como consecuencia directa de la incorporación del Concejales D. Pablo Arturo Cano Cobo al Equipo de Gobierno Municipal se hace necesario proceder a una reestructuración inmediata de la organización del mismo, con los efectos que de ello se derivan.

Segundo.- Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se modifica el Decreto 2018/1272, para nombrar a D. Pablo Arturo Cano Cobo, Concejales Delegado del Área de Deportes y Desarrollo Económico.

Cuarto.- En consecuencia, y bajo mi presidencia, los Concejales Delegados de Área son los Concejales que se relacionan a continuación:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Sergio Baena Martín Delegado del Área de Urbanismo, Personal y Educación.
- Segundo Teniente de Alcalde, D. Rafael Muñoz Criado Delegado del Área de Economía y Hacienda.
- Tercer Teniente de Alcalde, D. Benjamín Ferrer López Delegado del Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.

- Cuarto Teniente de Alcalde, D. Domingo Sola López. Delegado del Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Quinto Teniente de Alcalde, D^a Francisca Fernández Cárdenas.

Delegada del Área de Contratación, Juventud y Fiestas.
- D^a M^a del Mar Callejas García
Delegada del Área de Cultura y Gobernación.
- D^a Francisca Hernández Cuesta
Delegada del Área de Igualdad, Mayor y Participación.
- D. David Arenas Galindo
Delegado del Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.

- D. José Manuel Martín Martín
Delegado del Área de Policía Local y Movilidad.
- D. Pablo Arturo Cano Cobo
Delegado del Área de Deportes y Desarrollo Económico.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al Concejal D. Pablo Arturo Cano Cobo y al resto de Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).-El Alcalde en Funciones, fdo.: Sergio Baena Martín.

NÚMERO 4.662

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Decreto de reestructuración y organización áreas municipales

EDICTO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Armilla (Granada), se ha dictado el Decreto número 2018/1534-ALC, firmado electrónicamente el día 31 de julio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Como consecuencia directa de la incorporación del Concejal D. Pablo Arturo Cano Cobo, tras la sesión Plenaria celebrada el día treinta de julio de dos mil dieciocho, al Equipo de Gobierno municipal se hace necesario proceder a una reestructuración inmediata de la organización del mismo, con los efectos que de ello se derivan.

Segundo.- Mediante diferentes Decretos de Alcaldía se estableció la composición de la Junta de Gobierno Local, se designaron las Tenencias de Alcaldía, y se organizaron y distribuyeron las Áreas y Concejalías delegadas, respectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con el artículo 41.2 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se modifica el Decreto 2018/1271, para crear el Área de Deportes y Desarrollo Económico.

Cuarto.- En consecuencia, y bajo mi presidencia, los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Armilla se estructuran y organizan en las siguientes Áreas municipales:

- Área de Urbanismo, Personal y Educación.
- Área de Economía y Hacienda.
- Área de Obras, Servicios y Medio Ambiente.
- Área de Asuntos Sociales y Vivienda.
- Área de Contratación, Juventud y Fiestas.
- Área de Cultura y Gobernación.
- Área de Igualdad, Mayor y Participación.
- Área de Comercio, Consumo y Protección Civil.
- Área de Policía Local y Movilidad.
- Área de Deportes y Desarrollo Económico.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente al Concejal D. Pablo Arturo Cano Cobo y al resto de Concejales Delegados de Área, publicándose, así mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su entrada en vigor el día de su firma.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa. Documento firmado electrónicamente."

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada).-El Alcalde en funciones, fdo.: Sergio Baena Martín.

NÚMERO 4.663

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Aprobación definitiva estudio de detalle.
Expte. 2016/GURB 446*

EDICTO

El Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Armilla (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2018, prestó aprobación definitiva al estudio de detalle para ajuste de alineaciones, rasante y acumulación de volúmenes en calle Las Caserías, núm. 22 de Armilla, promovido por la mercantil Semellar, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Manuel Luis Leyva Romero.

Por lo que, una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con la referencia A-015, y en virtud de lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y artículos 8,10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o medio de impugnación que se considere conveniente.

El documento técnico del estudio de detalle estará a disposición para su consulta en la página web del Ayuntamiento de Armilla, www.armilladigital.com.

El Alcalde en funciones, fdo.: Sergio Baena Martín.

NÚMERO 4.655

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)

Aprobación padrón de basura segundo trimestre de 2018

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 17 de agosto de 2018, se ha aprobado el padrón de las tasas por recogida de basura correspondiente al segundo trimestre del ejercicio de 2018. De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Lo que se hace público para general conocimiento.

Jete, 17 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 4.665

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Juez de Paz Sustituto

EDICTO

José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad a lo

que disponen los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://portugos.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

NÚMERO 4.666

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Cuenta General de 2017

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pórtugos, 23 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: José Javier Vázquez Martín.

NÚMERO 4.654

AYUNTAMIENTO DE TURÓN (Granada)

Convocatoria pública, provisión Juez de Paz Titular

EDICTO

D. Juan Vargas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turón (Granada).

HAGO SABER: Que habiendo cumplido el mandato del Juez de Paz Titular de esta localidad, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio y efectuar la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dicho cargo.

A tal efecto todas las personas que, reuniendo los requisitos legales para ostentar dicho cargo, deseen soli-

citar su nombramiento, presentarán la oportuna solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P., a la que acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración de la profesión u oficio que desempeñe.
- c) Declaración de capacidad y compatibilidad para el desempeño del cargo, y declaración expresa del mismo por el supuesto de su nombramiento.

Turón, 21 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Vargas López.

NÚMERO 4.690

AYUNTAMIENTO DE UGÍJAR (Granada)

Aprobación inicial de estudio de detalle

EDICTO

Redactado a iniciativa municipal el estudio de detalle referente al reajuste de alineaciones del viario y de la zona verde establecido por las Normas Subsidiarias de Ugíjar para la zona que conecta la calle Hermanos Sánchez Velayos con la calle Setenta Viviendas, afectando a una superficie total de 589,18 metros cuadrados, se anuncia su aprobación inicial por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, sometiéndolo a información pública por el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Ugíjar, 27 de agosto de 2018.-El Alcalde, fdo.: Federico López Maldonado.

NÚMERO 4.689

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2018 con Oferta de Empleo

EDICTO

D. José Castillo Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de

18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2018, así como la plantilla de personal, bases de ejecución, la oferta de empleo y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación 2018 Estado de INGRESOS

Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Impuestos indirectos	256.321,64
Capítulo 2. Impuestos directos	5.030,54
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	172.616,10
Capítulo 4. Transferencias corrientes	414.155,84
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	20.670,01
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	978,50
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7. Transferencias de capital	75.647,08
Capítulo 9. Pasivos financieros	
Total Presupuesto de Ingresos	945.419,71

Estado de GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1. Gastos de personal	332.388,73
Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	275.837,17
Capítulo 3. Gastos financieros	
Capítulo 4. Transferencias corrientes	229.177,00
B) Operaciones de capital	
Capítulo 6. Inversiones reales	98.016,81
Capítulo 7. Transferencias de capital	
Total Presupuesto de Gastos	935.419,71

II) PLANTILLA MUNICIPAL 2018

A) Plazas de funcionarios

1. Con habilitación Nacional

1.1. Secretaría-Intervención, 1 plaza

2. Escala Administración General

2.1. Auxiliar Administrativo Grupo C2, 1 plaza

2.2. Subalterno, 1 plaza (vacante)

B) Personal Laboral

1. Auxiliar administrativo (vacante)

2. Oficial servicios múltiples.

3. Dinamizador biblioteca (vacante)

4.- R. Museo (vacante)

6.- Técnico Urbanismo (vacante)

Quedando incluida la oferta de empleo correspondiente al ejercicio 2018 para la selección del personal laboral municipal.

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Capileira, 27 de agosto de 2018.El Alcalde-Presidente, fdo.: José Castillo Vázquez.

NÚMERO 4.714

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación Cuenta General 2017***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Nevada, 28 de agosto de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 4.685

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Adjudicación suelo industrial***EDICTO**

D^a Francisca Blanco Martín, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018 se adjudicó el contrato de enajenación de bienes inmuebles lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Pleno.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención
 - c) Número de expediente: 560/2017.
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo: Enajenación del bien inmueble patrimonial ubicado en Unidad de Ejecución nº 6 NN.SS. de Valderrubio. Polígono Industrial El Arco.
 - b) Descripción: Enajenación del bien inmueble patrimonial ubicado en Unidad de Ejecución nº 6 NN.SS. de Valderrubio. Polígono Industrial El Arco.
 - c) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOP de 7 de marzo de 2018, y perfil del contratante.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7/03/2018.
3. Tramitación, procedimiento
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Importe del contrato/presupuesto base de licitación. Importe euros.

Importe del contrato: Base imponible: 39.330,80 euros. IVA: 8.259,47 euros. Total: 47.590,27 euros.

Presupuesto base de licitación: 40,85 euros m2, IVA excluido.

5. Formalización del contrato

a) Fecha de formalización del contrato: día 1 de agosto de 2018.

b) Contratista: D. Juan Bolívar Fernández. Parcela adjudicada: Parcela L. Importe: 39.330,80 euros. IVA: 8.259,47 euros. Total: 47.590,27 euros.

c) Importe o canon de adjudicación: 47.590,27 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Licitador único.

Valderrubio, 26 de agosto de 2018.-La Alcaldesa Presidente, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 4.688

COMUNIDAD DE REGANTES DE COLOMERA*Convocatoria junta general extraordinaria***EDICTO**

COMUNIDAD DE REGANTES DE "COLOMERA, ACEQUIAS LA VIÑA Y LA VENTA". COLOMERA (Granada),

De conformidad a los artículos 44, 45 y 46 de la Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Colomera de la localidad de Colomera, se convoca a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Cooperativa Ntra. Sra. del Pilar, sita en Cl. Portillo de Granada, s/n, el día 22 de septiembre de 2018, a las 18:00 en primera convocatoria, si asiste la mayoría absoluta de los votos de la Comunidad. Si no concurre dicha mayoría, se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 22 de septiembre de 2018, a las 18:30 horas, siendo en ésta última válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de tres asistentes para la firma del acta.
2. Estudio y aprobación si procede, de la Ampliación otorgada por la Oficina de Planificación Hidrográfica del Guadalquivir.
3. Estudio de los recargos aplicados por la anterior asamblea celebrada el 9/06/2018.
4. Ruegos y preguntas.

Colomera 27 de agosto de 2018.-El Presidente de la Comunidad, fdo. Rafael Moreno Milena. ■